

INFORME SECRETARIAL. Cali, 23 de enero de 2024. A despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda

Computo de términos: el auto inadmisorio se notificó el 12 de enero 2024, por tanto corren los términos los días 15, 16, 17, 18 y 19 de enero de 2024.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO # 048
RADICACIÓN 2023-00463

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe de Secretaría que antecede y como quiera que la demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, **NO FUE SUBSANADA** en los términos de la providencia del 12 de enero de 2024, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P., será rechazada y se dispondrá el archivo de la actuación.

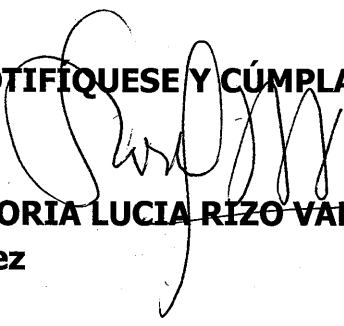
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovido en nombre propio, por el abogado RAÚL ANTONIO SÁNCHEZ ECHEVERRY, en contra de MIRYAN MARTÍNEZ CÁRDENAS.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación y diligenciar el respectivo formato de compensación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez

C. Matias

Auto notificado en estado electrónico No. 11

Fecha: 26 de enero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario